

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 333/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio PF/SC/2207/2026 y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2088-SEPJF

Promoción en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos,¹ por medio del cual desahoga el requerimiento formulado por auto de once de mayo del año en cita, por el que informa que a través del oficio **SAF/SE/2352-LM/2026**, se requirió a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, diversa documentación a efecto de estar en posibilidad de adoptar la determinación relativa a la **solicitud de ampliación presupuestal** por lo que respecta a la materia de esta controversia constitucional, en términos de los párrafos antepenúltimo y último de la fracción I del artículo 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.²

II. Requerimiento.

Por lo anterior, **se requiere** de nueva cuenta a la **Secretaría de Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que en el ámbito de sus atribuciones, en un plazo de **plazo de diez**

¹ **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**
De conformidad con la documental que exhibe y en términos del artículo 34, fracciones II y VIII, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal**, que establece:

Artículo 34. A la persona titular de la Subprocuraduría de lo Contencioso, le corresponden las atribuciones específicas siguientes: (...).
II. Representar legalmente a la Secretaría y a las Unidades Administrativas con las más amplias facultades, en términos de la Normativa, en los juicios, procedimientos o cualquier clase de asunto seguido ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa; (...)
VIII. Elaborar los escritos de demanda o contestación en las controversias constitucionales en que sea demandada la persona titular de la Secretaría; y, cuando se requiera una defensa conjunta de los intereses del Poder Ejecutivo Estatal, someterlos a consideración de la Consejería Jurídica; (...).

² **Artículo 40.** En el caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, se estará a lo siguiente:
I. [...]
Si del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Público, se acredita que éste cuenta con la capacidad para afrontar el cumplimiento de la obligación por la que requiere recursos adicionales, se rechazará la solicitud de ampliación presupuestal y se comunicará tal determinación al Congreso del Estado.
En caso de que se acredite por el Ente Público la necesidad de la ampliación presupuestal, el Ejecutivo del Estado emitirá un Dictamen Técnico y remitirá la solicitud respectiva al Congreso del Estado, a efecto de que éste autorice en su caso, la ampliación presupuestal y modificación al Presupuesto de Egresos, y (...)

días hábiles, informe a este Tribunal las gestiones realizadas encaminadas a la autorización de la solicitud de ampliación presupuestal en esta controversia constitucional.

En ese tenor, es importante precisar a la Secretaría de Administración y Finanzas de Morelos que el monto solicitado por el Instituto actor constituye una deuda por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad al invadir su autonomía presupuestaria, **tal y como se señaló en la sentencia, en la cual se indicó:**

“(...) 60. De ahí, que esta Segunda Sala considera que el decreto impugnado, en efecto, lesiona la independencia del Instituto actor en el grado más grave (subordinación) y, por ende, transgrede el principio de autonomía en la gestión presupuestal, pues a través de él, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, dispuso de los recursos presupuestales de otro órgano sin que le haya otorgado algún tipo de participación y, sobre todo, sin que haya generado, de manera previa, las condiciones legales y materiales necesarias y suficientes para que el Instituto actor pudiera hacer frente a esa carga.”

Por tanto, el monto requerido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es un elemento esencial para el cumplimiento de la sentencia, razón por la cual es necesario que se le suministre el mismo.

III. Apercibimiento.

Dígase al **Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo de la entidad**, que en caso de incumplir con el requerimiento ante precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Forma de notificación.

Por lista y en su residencia oficial a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

En virtud que la referida Secretaría de Administración y Finanzas tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1221/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/SECM.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2026T21:14:14Z / 09/06/2026T15:14:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c1 f1 bc 57 c2 ba 67 74 3c 00 3d f2 b0 7b dd 02 1b 82 c0 bc e4 48 1b d3 e7 23 b2 d1 a3 91 02 ad 33 4f 54 27 43 64 c2 22 c3 70 ef 07 1b 41 39 72 8e d1 67 3e ee e2 3b 52 6d be fc e3 dc f9 42 09 66 8d dd c8 18 6f 78 5d 65 00 d3 e5 34 12 3e 0b f5 3b d2 52 9f 9a 4d 1c 63 ec bb ee fc f5 2a dd aa 06 00 39 43 22 0a e0 e4 c4 d7 29 f9 36 41 e9 ee 72 09 45 1f 8d c2 35 58 cc 35 71 43 43 f8 46 52 1b 1b be af 8e 33 97 4b fb 10 2c 44 43 cd 50 57 01 fd 6e ed 54 3e d4 9a 2e 76 d7 01 9f 55 90 24 ee c9 d9 98 e2 07 e4 5c 5c 6a 09 66 81 f1 cf 04 51 45 07 bb ab 11 d6 90 93 a8 49 4f da 4c 44 23 8e 64 de 47 e0 bf b6 22 b2 e3 7c 50 79 3c 84 be b5 14 20 92 ec ba 05 e3 9c d7 c3 73 44 fb c7 6a 25 44 7b db 83 ea 81 b5 2a ce 91 98 83 03 fd 72 70 7f 18 ca a0 cf 4b 40 78 f6 3d 61 9c 96 e1 c0 a3 ad cf 4c fd e3 1d 71 00 36 83 d5 95 91 76 63 e7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2026T21:14:14Z / 09/06/2026T15:14:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2026T21:14:14Z / 09/06/2026T15:14:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1604770			
	Datos estampillados	308ED079248CD0F1010D33FFE00E7121DD866D2076CC23ECF33C2BAF01567B18CF0			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2026T19:18:02Z / 09/06/2026T13:18:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ba ed 13 48 38 61 27 e3 71 d1 29 4d 0a 5d e4 27 23 97 6e 43 aa f4 98 c2 79 44 2e c1 38 a0 11 40 5c 11 d5 75 9f ba 69 66 d6 30 98 c9 9a cf c8 31 c4 c0 01 59 40 d3 f9 51 ca cb 34 3a b3 12 d5 8c 6e bd ed 8b 5e 9f 1b ec 3d 55 be f9 39 e9 c5 fd 2f 9d a0 6f a0 12 6d 32 2a 18 88 ee e1 b8 3c 2b 2d 98 84 b8 80 82 20 3e fe 16 be 44 9c 15 7d f1 a5 19 8b 8c 00 76 46 7e 52 99 43 c4 92 bc 98 4c 28 9d 40 fe 63 35 f3 4d 6d 2a a9 9d cd 10 1e 0f 69 cb 6d df 96 3f b9 6c e0 2c 08 10 59 a5 8e 2a 6e 71 23 21 1c 71 6b e7 61 fe 24 2f e4 c6 f0 f2 16 27 0c d7 d7 f3 5b 1d 2e 5e 05 cb a1 9d c5 a0 c0 c4 04 cc 53 45 d1 64 c1 37 60 5e c5 08 25 34 fe 0c 54 96 db 97 dc 81 e1 21 2d 03 38 b4 23 e3 0c 40 bf 79 4b 79 2a 82 d3 35 6f 03 42 e0 3a 8c 2b 72 e9 b8 c2 22 59 fa 2d e9 62 af c4 3b 95 4c 86 58 c9 e3 98 c3 99 1a d0 6c 4e 7a 1e ff c2 1e a8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2026T19:18:02Z / 09/06/2026T13:18:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2026T19:18:02Z / 09/06/2026T13:18:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1603575			
	Datos estampillados	9E7D0774FD700F56E7B6DC0E2A4730980786D137C4FA076B7DE912BD82C0F5418D0B2			